



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro; 29 de abril de 2024.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción VII, 17, párrafo primero, 30, 49, 52 a 55, 57, 59 y 75 del Reglamento Interior de este Instituto, se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información** a celebrarse el próximo **30 de abril de 2024** a las **09:30 horas**, en el domicilio ubicado en **Salvador Sánchez Bárcenas #9, Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.**,¹ y la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/consejo-general/sesiones>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, por el que se determina mantener abierto el Sistema para captura "Candidatas y Candidatos, Conóceles" en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro.²

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **09:45 horas**.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

¹ <https://maps.app.goo.gl/AVsBpX9cipvQrveq8>

² Anexo: Proyecto del dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información por el que se determina mantener abierto el Sistema para captura "Candidatas y Candidatos, Conóceles" en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



DICTAMEN

DE LA

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

POR EL QUE SE DETERMINA MANTENER ABIERTO

**EL SISTEMA PARA LA CAPTURA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS,
CONÓCELES"**

EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ABRIL 2024



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE DETERMINA MANTENER ABIERTO EL SISTEMA PARA CAPTURA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del IEEQ:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dirección de Tecnologías:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
IEEQ:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna:	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, designada como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lineamientos:	Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales locales.
PTO:	Proceso Técnico Operativo.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Sistema:	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

ANTECEDENTES

I. El Sistema. El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los *criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del INE, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.*¹

En el acuerdo se estableció, entre otros, la obligación de los Partidos Políticos Nacionales, de capturar en el Sistema la condición de grupo en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria de cada una de las candidaturas postuladas y la candidatura debía manifestar en el Sistema si autorizaba que se hiciera pública la información de forma individual.²

¹ Acuerdo INE/CG572/2020, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115204/CGex202011-18-ap-7.pdf>

² La citada determinación fue controvertida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y resuelta a través del recurso de apelación con clave de identificación SUP-RAP-121/2020 y acumulados. En la parte que interesa y ante el planteamiento del Partido del Trabajo relacionado con el hecho de que se ponía en riesgo la información sensible de las personas al hacer pública su condición de grupo vulnerable, el órgano jurisdiccional sostuvo que la publicación de la información sería puesta a consideración de las personas en lo individual, además de ser tratada de conformidad con la normatividad en la materia. Aunado a lo anterior, por virtud de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se ordenó al INE tutelar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II. Modificación al Reglamento de Elecciones y aprobación de los Lineamientos.

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE aprobó³ modificaciones al Reglamento de Elecciones a efecto de establecer, entre otras cuestiones, la obligatoriedad de incorporar el uso del Sistema en el ámbito local.

Además, emitió Lineamientos en los que estableció el objetivo, alcance, obligaciones y características del Sistema, el cual debía desarrollarse e implementarse por los organismos públicos locales en los procesos electorales locales que organizaran bajo la directriz del INE.

III. Comisiones del Consejo General del IEEQ. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ determinó mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23,⁴ la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del IEEQ, entre ellas, la Comisión.

IV. Designación de la Comisión de Responsable y de la Instancia Interna. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IEEQ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23⁵ a través del cual, entre otras cuestiones:

1. Determinó, que sería la Comisión⁶ el órgano responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
2. Designó a la Unidad de Transparencia del IEEQ, como instancia interna.

V. Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro. El 20 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ declaró el inicio el proceso electoral en el estado de Querétaro, a fin de renovar la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos de los 18 municipios que conforman el estado.⁷

³ Acuerdo INE/CG616/2022, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12-Gaceta.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

⁴ Disponible para su consulta en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁵ Disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_6.pdf

⁶ La Comisión se integra por tres consejerías integrantes del Consejo General del IEEQ, así como por las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local.

⁷ Consúltase el acuerdo del Consejo General del IEEQ con clave de identificación IEEQ/CG/A/040/23, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VI. Plan de trabajo. El 27 de octubre de 2023 la Comisión aprobó el plan de trabajo para la implementación del Sistema.

VII. Proceso técnico operativo. Conforme al plan de trabajo y a los Lineamientos, el 24 de noviembre de 2023, la Comisión aprobó el PTO del Sistema.

VIII. Prototipo navegable. Siguiendo el plan de trabajo y los Lineamientos, el 24 de enero de 2024, la Comisión dio su aprobación al prototipo navegable y a la base de datos implementada en el Sistema.

IX. Cuentas de acceso para captura de la información en el Sistema. La Dirección de Tecnologías generó las cuentas de acceso genéricas y por candidatura, para la captura de la información. Estas cuentas fueron enviadas por la Instancia Interna a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los Consejos Distritales y Municipales en los primeros minutos del 15 de abril.

X. Periodo para captura de datos en el Sistema. El 15 de abril se inició la apertura del sistema para la captura de datos por parte de partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes. Esta obligación comenzó a partir de dicha fecha, y se cuenta con el plazo hasta el 29 de abril para cumplir con estas responsabilidades.

XI. Respuestas de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE a consultas realizadas sobre la implementación del Sistema. el 18⁸, 23⁹ y 24¹⁰ de abril, dicha unidad respondió afirmativamente a las consultas realizadas por el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Nuevo León¹¹, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo¹² y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.¹³ Indicó que el Sistema podría mantenerse abierto para permitir a los

⁸ Por medio del oficio INE/UTTyPDP/DPT/067/2024 .

⁹ Por medio del oficio INE/UTTyPDP/DPT/069/2024.

¹⁰ Por medio del oficio INE/UTTyPDP/DPT/072/2024.

¹¹ Consulta realizada por medio del oficio IEEPCNL/DOYEE/721/2024.

¹² Consulta realizada por medio del oficio IEEH/PRESIDENCIA_PEL/0573/2024.

¹³ Consulta realizada por medio del oficio IEE-SE-820/2024.

partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes continuar con la captura de información.

CONSIDERACIONES

Primero. Disposiciones generales.

1. El derecho humano de acceso a la información se encuentra reconocido en los tratados internacionales signados por el Estado mexicano, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 12 y 19 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, numerales 17 y 19, que reconocen los derechos de las personas a la libertad de expresión, así como a recibir información.
2. Por su parte, tanto la Constitución Federal,¹⁴ como la Constitución Local,¹⁵ refrendan el reconocimiento y compromiso de salvaguardar que todas las personas reciban, usen y difundan información que les permita su desarrollo integral, asimismo establecen como una máxima del Estado el que toda la información en posesión de cualquier órgano, autoridad, entidad que lo integre, o partidos políticos, se considera pública y la misma solo podrá reservarse por razones de interés público y seguridad nacional.
3. De las normas enunciadas, se aprecia la importancia que el acceso a la información tiene en una sociedad, al grado de considerar este derecho indispensable e interdependiente para el ejercicio de otros, como en su caso lo es, el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales, particularmente el votar en las elecciones de manera informada.
4. Sobre el tema, el artículo 41 párrafo tercero, base V, de la Constitución Federal, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, organizadas por el INE y los organismos públicos locales.

¹⁴ Artículo 6° apartado A, fracciones I a III y artículo 16.

¹⁵ Artículo 2 párrafo quinto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

5. El mismo numeral 41, en su apartado C, en correlación con el 116 base IV, inciso a) de la Constitución Federal señala que, la función estatal de organización de los procesos comiciales, elecciones de la gubernatura, integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, en las entidades federativas estará a cargo de organismos públicos locales.

6. Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Local y 53 de la Ley Electoral disponen que, el IEEQ es el organismo público local, encargado de organizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica de las elecciones para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos, además de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero.

7. Esta estructura del Estado junto con el reconocimiento y garantía de ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, permiten a las personas un espacio de deliberación política que hace posible una ciudadanía política y crítica, cualidades que son indispensables para el correcto funcionamiento de la democracia representativa.

8. Conforme a los artículos 57 y 68 de la Ley Electoral, el IEEQ se rige por un Consejo General, que actúa como su órgano superior de dirección. Para la resolución eficiente de los asuntos dentro de su competencia, el Consejo General establece comisiones. Estas comisiones, integradas por miembros designados, se encargan de diversas áreas de responsabilidad y juegan un papel crucial en la operación y dirección del IEEQ.

9. De conformidad con los artículos 16 fracción VII y 30 del Reglamento Interior las Comisiones, tendrán carácter de permanentes o transitorias, entre ellas, se establece que la Comisión tiene atribuciones para, entre otras:

- a. Proponer al Consejo General del IEEQ las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del IEEQ.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- b. Conocer los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que la Dirección de Tecnologías de la Información del IEEQ elabore.
- c. La elaboración de los dictámenes que deriven de sus atribuciones.

10. De allí, que en el caso, se actualice la competencia de la Comisión para la emisión del presente dictamen, lo que se refuerza con la atribución conferida por el Consejo General del IEEQ, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/032/2023, en la que se determinó que a la Comisión como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.

I. Mantener abierto el Sistema para la captura de datos hasta el 29 de mayo

11. De acuerdo con el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos, el plazo máximo para la captura de información en el Sistema es de quince días naturales contados a partir de la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el IEEQ. En consecuencia, la obligación de los partidos y candidaturas para la captura de información inició el 15 de abril y concluirá el 29 de abril,¹⁶ conforme al antecedente décimo de este dictamen.

12. Con el propósito de fortalecer la transparencia y garantizar una participación informada de la ciudadanía en el proceso electoral, la Comisión ha determinado mantener abierto el Sistema para captura de los datos hasta la conclusión de las campañas electorales.¹⁷ El cierre del sistema para la captura de los datos se realizará el último minuto del día 29 de mayo, impidiendo así nuevas capturas. Esta determinación se basa en las respuestas obtenidas a través de consultas realizadas al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, llevadas a

¹⁶ Acorde con la actividad 60 del calendario de actividades y documentos entregables del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema.

¹⁷ Esto con relación en lo indicado en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, que señalan: “Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD (*Órgano Superior de Dirección*) cuando los PP (*Partidos Políticos*), sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.” Lo resaltado en cursivas es agregado.

cabo mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, con el derecho a la información como fundamento principal.

La determinación de mantener abierto el Sistema para la captura de datos evidencia el compromiso del IEEQ con la transparencia y el fortalecimiento del voto informado. Esta medida permitirá a los partidos políticos, las candidaturas y candidaturas independientes contar con más tiempo para completar la captura de información de manera precisa y completa. De esta forma, el Sistema se consolida como una herramienta más robusta y accesible para la ciudadanía, ofreciendo información veraz y actualizada sobre las opciones electorales disponibles.

13. Es importante recalcar que la obligación de capturar información en el Sistema dentro del plazo original de quince días naturales sigue vigente, en consecuencia a aquellos partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes que incumplan con esta obligación, les será iniciado el procedimiento sancionador correspondiente en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos.

14. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos artículo 15, inciso e), 16, inciso f), de los Lineamientos, 16, fracción VII y 30 del Reglamento Interior, así como de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/023/2023 dictado por el Consejo General del IEEQ, esta Comisión emite el:

DICTAMEN:

PRIMERO. La Comisión es competente para aprobar el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba mantener abierto el Sistema para la captura de datos “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro hasta el 29 de mayo.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la Instancia Interna, la presente determinación, lo anterior a efecto de que:

1. Notifique esta decisión a los partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. Notifique a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que se mantenga abierto el Sistema para la captura de datos hasta el día 29 de mayo.
3. Colabore con la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, en el uso interno del sistema, se pueda llevar un registro de aquellos partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes que hayan capturado su información fuera del plazo.
4. Notifique esta determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Así lo dictaminaron y aprobaron por unanimidad de votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión, en sesión celebrada el -- de abril de dos mil veinticuatro.

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Secretario de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

Margarita García Alvarez
Secretaria técnica de la Comisión

MPC/RMGC/DDG/mga

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE DETERMINA MANTENER ABIERTO EL SISTEMA PARA CAPTURA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, CONSISTENTE EN --- FOJAS ÚTILES.